

AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2010

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Fernández Casado

Concejales asistentes:

D^a. Elena Arribas Herranz

D^a Cristina Criado Gómez

D. Diego García

D^a. Ana Rosa Bravo Cristóbal

D^a. Beatriz del Pozo Valverde

D. Francisco Herrero Herranz

D. Juan Luis Herranz García

Concejales ausentes:

D. Félix Vallejo Sanjuán

Secretario:

D. Antonio Oliván Gracia

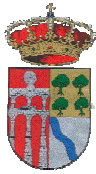
“En la localidad de Mozoncillo, provincia de Segovia, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil diez se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. al margen relacionados, quienes integran el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del mismo, en primera convocatoria, con arreglo a la convocatoria previamente difundida. Presidida por el Sr. Alcalde, D. Ángel Fernández Casado, en ejercicio de sus funciones, y una vez abierta por el mismo, la sesión se desarrolló como indica el siguiente relato:

1.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MOZONCILLO : ACUERDOS QUE PROCEDAN.- El Sr. Alcalde expone que el motivo de esta convocatoria de sesión extraordinaria es resolver el punto que quedó sobre la mesa en la anterior sesión plenaria, relativo a los acuerdos a adoptar para la puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Mozoncillo, su gestión posterior, y las medidas fiscales necesarias para allegar recursos con los que atender los gastos que la misma va a producir, todo ello según se expuso en la pasada sesión del 30 de septiembre último.

Al día de hoy se han recibido ya las propuestas económicas de las cinco empresas consultadas, que son : Aqualia; Acsa; Intersa; AEMA; y Aguambiente. En consecuencia, se está en el caso de adoptar una resolución sobre la materia, visto además el informe de la Sra. Técnico medioambiental, que recomienda contratar el servicio con la empresa Aqualia, por ser su oferta la mejor de las recibidas.

Por otra parte, y acerca de las Ordenanzas Fiscales a implantar y modificar, se da cuenta de los estudios efectuados, para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Haciendas Locales, con el resultado que se expone más abajo.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2010



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

Visto lo dispuesto por la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en materia de adjudicación de servicios públicos, y de otra parte la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, en materia de ordenación de los tributos locales.

Abierto un debate, los reunidos mantienen una extensa deliberación al respecto, sopesando las distintas alternativas existentes, conviniendo finalmente en los apartados que se recogen más abajo en el cuerpo de los acuerdos.

Al término de la deliberación, y por asentimiento unánime de los presentes, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Recibir las obras de "Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Mozoncillo", Clave 560-SG-601", ejecutadas por la Consejería de Medio Ambiente, de la Junta de Castilla y León, previo Convenio suscrito entre la misma y el Ayuntamiento de Mozoncillo, una vez que dicha Consejería haga entrega de las mismas al Ayuntamiento, por haber quedado concluidas.

Y facultar al Sr. Alcalde, D. Angel Fernández Casado, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, otorgue y firme cuantos documentos se precisen para formalizar la cesión antedicha.

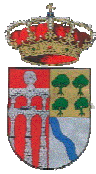
Segundo.- Disponer que la forma de gestión de dicha instalación, afectada al servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales sea la de gestión indirecta, mediante encomienda o arrendamiento a empresa contratista.

Tercero.- Aprobar el expediente instruido para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de dicho servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, al que se incorpora el de abastecimiento de agua potable, ratificando cuantas actuaciones previas se han venido realizando hasta el momento.

Cuarto.- Adjudicar, por procedimiento negociado, sin publicidad, la gestión y explotación del servicio antedicho, a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., perteneciente al grupo F.C.C., con domicilio social en Madrid, con sujeción a la oferta económica y de servicios presentada por la misma; por ser ello lo que mayor ventaja representa para la Corporación.

Quinto.- Atendiendo a la complejidad del negocio jurídico y del servicio al que atiende, convocar a un técnico de dicha sociedad mercantil para que acuda tan pronto sea posible al Ayuntamiento, con un contrato tipo de este servicio, a fin de concretar todos los detalles y apartados del servicio y suscribir el oportuno contrato administrativo.

Sexto.- Aprobar inicialmente la implantación de la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por depuración de aguas residuales del municipio de Mozoncillo", comprensiva de aspectos relativos a la gestión e utilización de dicho servicio.



Séptimo.- Establecer como tarifas contenidas en el artículo correspondiente de la anterior Ordenanza fiscal, las siguientes:

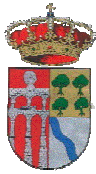
- 1.- Consumo de uso doméstico y comercial:
 - Cuota de servicio: 3'7700 euros/usuario y trimestre.
 - Bloque 1 : de 0 a 25 metros cúbicos : 0'1624 euros/m.c.
 - Bloque 2 : de 26 a 50 metros cúbicos : 0'2187 euros/m.c.
 - Bloque 3 : de 51 a 100 metros cúbicos : 0'3171 euros/m.c.
 - Bloque 4 : de m s de 100 metros cúbicos : 0'5073 euros/m.c.
- 2.- Consumo de uso industrial:
 - Cuota de servicio: 4'7125 euros/usuario y trimestre.
 - Bloque 1 : de 0 a 100 metros cúbicos : 0'2552 euros/m.c.
 - Bloque 2 : de 101 a 250 metros cúbicos : 0'3701 euros/m.c.
 - Bloque 3 : de 251 a 500 metros cúbicos : 0'5366 euros/m.c.
 - Bloque 4 : de m s de 500 metros cúbicos : 0'7781 euros/m.c.
- 3.- Otros usos:
 - Cuota de servicio: 4'600 euros/usuario y trimestre.
 - Todos los consumos: 1'1600 euros/m.c.
- 4.- Consumo autoabastecimiento:
 - Bloque 1 : de 0 a 100 metros cúbicos : 0'2552 euros/m.c.
 - Bloque 2 : de 101 a 250 metros cúbicos : 0'3701 euros/m.c.
 - Bloque 3 : de 251 a 500 metros cúbicos : 0'5366 euros/m.c.
 - Bloque 4 : de m s de 500 metros cúbicos : 0'7781 euros/m.c.

Octavo.- Aprobar con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales ya existentes, en la forma que se detalla a continuación:

1).- Ordenanza nº 10, reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio. Modificada en la forma siguiente:

"Artº. 3º. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza ser la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- 1.- Consumo doméstico y comercial.- Tarifas trimestrales:
 - Cuota de servicio: 6'500 eu./usuario y trim.
 - Consumo, Bloque 1, de 0 a 25 m.c.: 0'2800 euros/m. cúbico.
 - Consumo, Bloque 2, de 26 a 50 m.c.: 0'3770 euros/m. cúbico.
 - Consumo, Bloque 3, de 51 a 100 m.c.: 0'5467 euros/m. cúbico.
 - Consumo, Bloque 4, m s de 100 m.c.: 0'8746 euros/m. cúbico.
- 2.- Consumo industrial (industrias agroalimentarias, ganaderas, gasolineras, talleres, bares, restaurantes y similares.- Tarifas trimestrales:
 - Cuota de servicio: 8'1250 eu./usuario y tri.
 - Consumo, Bloque 1, de 0 a 100 m.c.: 0'4401 euros/m. cúbico.
 - Consumo, Bloque 2, de 101 a 250 m.c.: 0'6381 euros/m. cúbico.
 - Consumo, Bloque 3, de 251 a 500 m.c.: 0'9252 euros/m. cúbico.
 - Consumo, Bloque 4, m s de 500 m.c.: 1'3416 euros/m. cúbico.



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

2.- Otros usos.- Tarifas trimestrales:

- Cuota de servicio: 8'0000 eu./usuario y tri.
- Todos los metros cúbicos : 2.0000 euros/m. cúbico.

2¹.- Ordenanza nº 8, reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado. Modificada en la forma siguiente:

"Artº. 5º. Cuota tributaria y tarifas. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado quedar determinada en la siguiente tarifa : "Por cada acometida a la red de alcantarillado:

- 1.- Todos los consumos:
 - % del importe facturado por abastecimiento: 25 %.
- 2.- Consumos por autoabastecimiento:
 - Todos los consumos: 0'4205 euros/metro cúbico.

Noveno.- Someter los acuerdos en materia fiscal a información pública, por plazo de treinta días, previos anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, que, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Décimo.- Disponer que, caso de no producirse reclamación alguna, el presente acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza quede elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando seguidamente en vigor.

En este estado, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta minutos, disponiendo que de todo lo actuado se levante la presente acta, de lo cual, como Secretario, certifico.